

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de diciembre de 2020.

A Despacho de la señora Juez, el presente trámite promovido por María Doris Llana allegó solicitud de amparo.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Amparo de Pobreza
Rad. No.: 17380 31 12 001 2020 00437 00

RECHAZA POR COMPETENCIA

La señora María Doris Llana, presentó solicitud de amparo para iniciar proceso de declaración de unión marital de hecho disolución y liquidación de la sociedad patrimonial con el señor José Venancio Hoyos Melo; así las cosas, esta sede procede a resolver sobre su admisión o rechazo:

El Código General del Proceso indicó que tal procedimiento corresponde al Juez de Familia en primera instancia:

Artículo 22. Competencia de los jueces de familia en primera instancia.

(...) 3. De la liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales por causa distinta de la muerte de los cónyuges, o cuando la disolución haya sido declarada ante notario, o por juez diferente al de familia, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

En ese orden de ideas, de la lectura de la solicitud y la normativa vigente, estima el despacho que los competentes para conocer del presente asunto, son los señores Jueces de Familia de esta localidad, por lo que se remitirá el presente trámite de amparo de pobreza ante dichos funcionarios, en aras de ser sometido a reparto, por intermedio de la Oficina de Centro de Servicios Administrativos de esta municipalidad.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente trámite de amparo de pobreza promovido por la señora María Doris Llana.

SEGUNDO: REMITIR el Amparo de Pobreza a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos de esta localidad para que sea repartida entre los Juzgados Promiscuos de Familia de esta municipalidad, como asunto de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CMAT

Firmado Por:

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD
DE LA DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97537bd5a649486d053af70fa793b75e0aefcc2cb0f41746509367a3
9ee026ff**

Documento generado en 11/12/2020 11:43:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**